

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL, S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR EL C. EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DÉRIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2016-27, IP-2016-25 Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000148 Y 00000150.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-011L5X001-E67-2016, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º. 6,596 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2003, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 234 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR TREJO ARIAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 304511, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2003, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.



II.2.- QUE EL C. EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 6,596 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 234 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR TREJO ARIAS, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO se elimino EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, ARRENDAR, USAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR, EQUIPOS Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO (SOFTWARE), PARTES Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORA, SISTEMAS Y DE LOS BIENES RELACIONADOS CON LOS MISMOS, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR, FABRICAR, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA MANUFACTURA, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. ITE030325LS4 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE VALLE DE EUFRATES 93-A MANZANA J LOTE 15 A UNIDAD CTM XIV, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55200, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTAR", PARTIDAS 11, 12, 13 Y 14, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y MATERIALES PARA PINTAR", PARTIDAS 11, 12, 13 Y 14, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

PR-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
JLRG.

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PUERTO ESCONDIDO 158	SALINA CRUZ 155	GRAL. ANTONIO DE LEON HUAJUAPAN	DR. VICTOR BRAVO AHUJA TUXTEPEC	OAXACA 039	JUCHITAN	REPRESENTACIÓN OAXACA
11	228	PZA.	RODILLOS	40	40	40	40	50	8	10
12	336	PZA.	BROCHAS 6 PULGADAS	60	60	60	60	70	20	6
13	116	PZA.	BROCHAS 3 PULGADAS	20	20	20	20	20	10	6
14	32	PZA.	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	5	5	5	5	5	5	2

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

**CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$100,013.20 (CIEN MIL TRECE PESOS 20/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO .2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A
11	228	PZA.	RODILLOS	30.80	7,022.40	8,145.98
12	336	PZA.	BROCHAS 6 PULGADAS	29.80	10,012.80	11,614.85
13	116	PZA.	BROCHAS 3 PULGADAS	18.50	2,146.00	2,489.36
14	32	PZA.	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	2,526.00	80,832.00	93,765.12

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.-** EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.



CAS-041/2016

**SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 06 AL 26 DE OCTUBRE DEL 2016, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.**

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DEL "CONALEP", UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ INICIARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".**

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".**

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.**

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.**

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
JLRG.

4

INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 06 AL 26 DE OCTUBRE DEL 2016, MÁS UN AÑO, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS Y NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.



CAS-041/2016

- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
JLRG.



CAS-041/2016

PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.**- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

B) POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ EL 10% DE LOS BIENES NO ENTREGADOS O ENTREGADOS EN MAL ESTADO, DICHAS PENALIZACIONES EN SU CASO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

LAS PENAS DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.**- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.**- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL "CONALEP", EN EL ESTADO DE OAXACA PREVIA REVISIÓN DE LOS DIRECTORES DE LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SERÁN LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDAN A LO REQUERIDO PROPUESTO EN SU COTIZACIÓN. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
JLRG.



**conalep**

CAS-041/2016

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ÉSTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

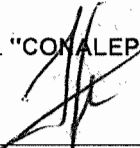
**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
JLRG.



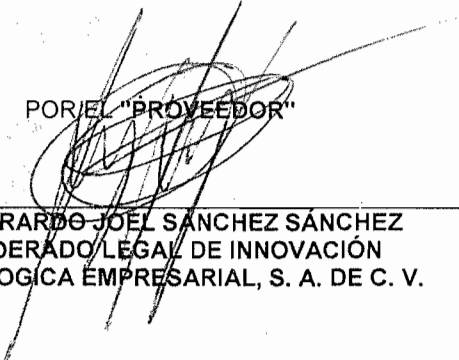
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



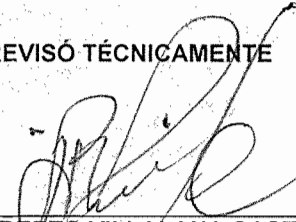
C. EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
APODERADO LEGAL DE INNOVACIÓN  
TECNOLOGICA EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



MTRO. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS  
TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL  
CONALEP EN OAXACA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S. A. DE C. V., CON FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

# **ANEXO 1**



Héctor Trejo Arias

0099758

Dir. Gral. del Reg. Pub. de la Prop. y de Soc. 007

INSTRUMENTO CIENTO CINCUENTA Y SEIS.

GENERO

LIBRO OCHENTA Y CUATRO.

10/04/2003

GMC 11:14:55

FOLIO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticinco de marzo de dos mil tres.

HECTOR TREJO ARIAS, Notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCION DE "INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ y GUILLERMINA FUENTES CASTILLO, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura, constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes:

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denomina "INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL". Esta denominación al emplearse irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas, "S.A.-D.E.C.V."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es:

- a).- Comprar, vender, distribuir, arrendar, usar, importar, exportar y comercializar, equipos y programas de cómputo (software), partes y accesorios para computadora, sistemas y de los bienes relacionados con los mismos.
- b).- Capacitar, asesorar, reparar, atender, manejar, importar y exportar sistemas de cómputo y todo lo demás relativo, aplicable y concerniente, con el manejo, implantación, establecimiento, reparación, adaptación y demás que se requieran en materia de computación, sistemas computarizados, manejo y establecimiento de programas, adaptación, mejora e innovaciones concernientes con el ramo, y en general todo lo relacionado y conexo en materia de cómputo, sistemas en cibernética, de instrumentos y de comunicaciones, bienes o servicios, principales o accesorios que existan o lleguen a existir en el ramo de la computación.
- c).- Comprar, vender, distribuir, importar y exportar, fabricar, negociar con toda clase de artículos y productos, maquinaria, equipo y herramientas para la manufactura.
- d).- Ejercer el comercio por cuenta propia o ajena, actuar como comisionista, mandatario y mediador mercantil y representar fabricantes, comerciantes y distribuidores mexicanos y extranjeros, pudiendo en todo caso obrar a nombre propio o de sus comitentes, mandantes o representados.
- e).- Adquirir, usar y proporcionar servicios de asesoría y consulta de mercadotecnia, comercio, publicidad y otros similares o relativos.
- f).- Prestar servicios de reparación, instalación integral, mantenimiento y acondicionamiento de aquellos bienes que lo requieran y puedan presentarse de los mencionados en el inciso anterior, así como de la asesoría para prestar dichos servicios e inclusive para diseñar los sistemas y auditarlos.
- g).- Adquirir por cualquier medio legal, así como arrendar, sub-arrendar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

h).- Obtener, concesionar, adquirir, utilizar y disponer de toda clase de patentes y marcas, nombres comerciales y derechos de propiedad industrial por cuenta propia o de terceras personas en territorio nacional, así como en el extranjero.

i).- Representar o fingir como agente, comisionista, mediador mercantil dentro de la República Mexicana o en el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados.

j).- Todo acto sea civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines anteriormente mencionados, incluyendo la adquisición de valores, participaciones, acciones y representaciones de otras sociedades con objeto social a fin, así como el otorgamiento de avales necesarios o convenientes para la mejor realización de los objetos anteriores.

k).- Elaborar, diseñar e imprimir toda clase de anuncios publicitarios.

l).- Comprar, vender, distribuir, usar, importar, exportar y comercializar en general, artículos de papelería y de los bienes relacionados con los mismos y de todo lo demás relativo, aplicable, concerniente y en general, todo lo relacionado y conexo en materia de papelería.

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es el DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar por así decidirlo el órgano de Administración.

ARTÍCULO CUARTO.- Su duración será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir del día en que esta escritura sea totalmente otorgada.

#### CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social es variable con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos. El capital social máximo es ilimitado.

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social se divide en acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una. Las acciones conferirán iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada accionista representará un voto por cada acción que posea. Las acciones estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos y éstos últimos llevarán adhérenlos cupones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cláusula relativa a los extranjeros, que figura en el artículo décimo primero de estos estatutos, y además el artículo octavo siguiente. Deberán expedirse, firmados por dos consejeros uno de ellos el Presidente, o por el Administrador Único en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de la firma de esta escritura.

ARTÍCULO OCTAVO.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de accionistas, que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen.

ARTÍCULO NOVENO.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad que sean aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Handwritten signature and initials.

Handwritten mark or signature.



Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad.

I).- AUMENTO DE CAPITAL.- No podrá decretarse un aumento del capital variable si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan.

II).- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones íntegras y mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo mayoritario de los accionistas, pero que incluya la aceptación de los accionistas afectados, o en su defecto, por sorteo ante Notario o Comedor Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En el caso del sorteo a que se refiere el inciso II) del artículo anterior, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe del reembolso quedará a disposición de los accionistas respectivos, una vez que se cumpla el plazo a que se refiere el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas e inversionistas extranjeros ni sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá en absoluto derechos de accionistas a las mismas inversionistas y sociedades.

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración de tres o más miembros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Aquél o éstos podrán ser o no accionistas. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, podrá no ser consejero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Administrador Único o los Consejeros que la Asamblea designe, durarán indefinidamente en su cargo, hasta que el o los nuevos designados para sustituirlos tomen posesión del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Administrador Único, o el Consejo de Administración, en su caso tendrá las siguientes facultades:

- I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, excepto aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de accionistas.
- II.- Celebrar, modificar, renovar y rescindir toda clase de contratos y convenios; en general, ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Contratar préstamos, aún reaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito.
- III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes.
- IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.
- V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad.
- VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción.
- VII.- Nombrar y renovar directores, agentes y empleados de la sociedad y fijar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.



Handwritten signature or initials on the right side of the page.

Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

VIII.- Nombrar a Gerentes con las facultades, obligaciones y remuneraciones que estimare convenientes y revocar sus nombramientos.

IX.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas. —

X.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos. —

XI.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación:

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El administrador único, o en su caso el Consejo de Administración, queda facultado para articular y absolver posiciones, y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados; asimismo queda facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el peritaje correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo. —

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder. —

c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el administrador, o el consejo de administración en su caso, tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar. —

d).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar. —

e).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- El administrador único o el consejo de administración en su caso, a su vez, en los poderes que otorgan en ejercicio de este poder, podrán facultar para conferir poderes y así sucesivamente, quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad solo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. —

f).- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. —

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Cuando la Asamblea General determine que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste deberá funcionar como sigue: —

I.- Estará compuesto por tres o más consejeros propietarios. La propia asamblea podrá nombrar también un consejero suplente por cada consejero propietario. —

II.- Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos. —

a



Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

III.- Las sesiones se reunirán con la periodicidad que le fije la asamblea ordinaria, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente o por dos consejeros mediante cuntas certificadas dirigidas al domicilio de los demás consejeros. A las sesiones deberá ser citado el Comisario.

IV.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario. En las votaciones, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

V.- Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario.

VI.- El cargo de consejero es compatible con el de Gerente.

VII.- El Secretario del Consejo podrá ser nombrado por éste.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Administrador Único o cada uno de los consejeros, en su caso, y los Gerentes, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, darán en prenda a la sociedad una acción de la misma, o su importe en efectivo, o bien fianza por esta cantidad. La garantía subsistirá por todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la asamblea de accionistas apruebe las cuentas relativas al periodo que comprenda ésta gestión.

VIGILANCIA

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios propietarios y además podrá también nombrar uno o más suplentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su encargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que se establece para el órgano de administración y para los Gerentes en el artículo décimo sexto anterior.

ASAMBLEAS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Estas son las que se reúnen para tratar cualquier asunto de los enumerados por el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las asambleas ordinarias son aquellas que se reúnen para tratar cualquier asunto que no sea de los enunciados por el citado artículo ciento ochenta y dos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, en la fecha que fije el órgano de administración, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una asamblea y el día señalado para ésta, deberán mediar por lo menos quince días. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del órgano de administración y siempre que por la Ley no se requiera una anticipación mayor. La publicación de la convocatoria a una asamblea se efectuará en un periódico de mayor circulación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas, deberán presentar en ellas los títulos de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito de la República o del extranjero y, en estos casos, en lugar de los



Handwritten signature and scribbles.

Multiple handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

títulos de las acciones presentarán en la asamblea el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad o por la Institución de Crédito que compruebe el depósito, documento en el cual deberá constar los números de las acciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada, podrá suspender la reunión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo funcionando como Secretario el del mismo Consejo. Si no concurriere el Presidente, será suplido por los demás consejeros por su orden y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá el Presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y el Secretario cuando no estuviere presente el del Consejo o no hubiere Secretario. El Presidente nombrará escrutadores a dos accionistas de los asistentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula, pero invariablemente ya sea en asamblea ordinaria o extraordinaria, el quórum de resolución deberá ser de un ochenta por ciento del capital social.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Las actas de las asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en asambleas, serán firmadas por lo menos por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea y por los Escrutadores.

#### DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS

##### FONDO DE RESERVA

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El año social empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre. Por excepción, el primer ejercicio social se contará del día en que esta escritura se firme al día treinta y uno de diciembre del presente año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros se distribuirán de la manera siguiente:

I.- Un cinco por ciento será separado para formar y reconstituir en su caso, el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social.

II.- Se separará la cantidad que designe la asamblea para remunerar al Administrador Único o a los miembros del Consejo, según el caso y al Comisario o Comisarios.

III.- Se aplicarán las cantidades que la asamblea determine para formación de fondos de provisión.

IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en especies divisibles mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como accionistas tendrán derecho a percibir dividendos correspondientes a las acciones que tuvieran. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso IV del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

a

X





Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La sociedad se disolverá anticipadamente si así lo resolviere la asamblea general extraordinaria de accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Asamblea que acuerde o que reconozca la disolución de la sociedad, elegirá uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación con sujeción a la Ley. Tendrán las facultades que estos estatutos señalan para el órgano de administración.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, está dividido en DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, íntegramente suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente:

El señor EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ suscribe NUEVE ACCIONES, con importe total de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional.

La señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO suscribe UNA ACCIÓN, con importe total de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional.

TOTAL: DIEZ ACCIONES, con importe total de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.

Los accionistas manifestaron haber pagado el monto de sus respectivas aportaciones en efectivo, moneda nacional antes de firmar este instrumento.

SEGUNDO.- Los comparecientes acuerdan lo siguiente:

A).- Que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO y al efecto designan al señor EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ a quien para el ejercicio de su cargo, gozará de la suma de facultades a que se refiere el artículo décimo cuarto de la parte dispositiva de estos estatutos cuya lectura se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

B).- Designar COMISARIO de la sociedad al señor ENRIQUE SAUCEDO VILLALBA. Los funcionarios designados en los incisos A) y B) anteriores aceptaron el cargo conferido y garantizaron su manejo cada uno de ellos, con depósito de la cantidad de UN MIL PESOS, moneda nacional, que obra en la caja de la sociedad según declaran los comparecientes.

C).- Designar APODERADA de la sociedad a la señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO a quien se le confiere los siguientes poderes:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. La apoderada queda facultada para desistirse, para transigir, para comprometer a última, para articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar acuerdos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, asimismo para formular denuncias y querrelas penales, desistirse de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse



en coadyuvante del Ministerio Público, desistir del amparo y realizar todos los actos que determine expresamente la ley.

B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder.

**CLÁUSULA SEGUNDA.**- Los comparecientes se someten a los Tribunales del Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento y acepta las restricciones que se contienen en el permiso que se mencionará en las certificaciones de este instrumento.

**CLÁUSULA TERCERA.**- Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para que las personas interesadas fijen los alcances de los poderes aquí otorgados, inscribo dicho precepto a continuación:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones en defensa de ellos.

Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios inscribirán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

**POR SUS GENERALES**, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento, originarios del Distrito Federal, con domicilio en Oriente Doscientos Cincuenta y Tres número sesenta y tres, interior ciento dos, colonia Agrícola Oriental, delegación Iztacalco, en esta ciudad.

El señor **EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, nació el primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, soltero, ingeniero en comunicaciones y electrónica y se identifica con credencial para votar número "5236011442868", expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que agrego fotocopia al apéndice con la letra "A".

La señora **GUILLERMINA FUENTES CASTILLO**, nació el once de enero de mil novecientos sesenta y siete, casada, ingeniero en computación y se identifica con credencial para votar número "189203869509", expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que agrego fotocopia al apéndice con la letra "B".

**Y, EL NOTARIO CERTIFICO:**

I.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.

II.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "0905308", expediente "200309004768", folio "29270423", expedido el diecisiete de febrero de dos mil tres y lo agrego al apéndice correspondiente con la letra "C".

a  
Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

A

Handwritten signature.



Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

III.- Que el Sr. EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes "SASE630701HG7", que en copia de la respectiva cédula agregó el apéndice correspondiente con la letra "D".

IV.- Que advertí a la señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO que en virtud de que no me exhibió su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, daré aviso a la autoridad correspondiente.

V.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.

VI.- Que los comparecientes se identificaron con el documento relacionado al final de sus respectivas generales.

VII.- Que a mi juicio tienen capacidad los comparecientes en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticia de que estén sujetos a injerencia civil.

VIII.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista.

IX.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.

X.- Que les fue leído el instrumento a los comparecientes y además ambos manifestaron su comprensión plena.

XI.- Que expliqué este instrumento a los comparecientes y les ilustre acerca de su valor, sus consecuencias y alcances legales.

XII.- Que los comparecientes otorgan el presente instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.- DOY FE.

Los dos comparecientes firman el veinticinco de marzo de dos mil tres.

EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- Firma.- GUILLERMINA FUENTES CASTILLO.- Firma.

ANTE MÍ CON ESTA RAZÓN AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2003.- DOY FE.

HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS.

NOTA PRIMERA.- EL 25 DE MARZO DE 2003, EXPEDI DOS COPIA(S) CERTIFICADA(S) DE LA MATRIZ PARA LA SOCIEDAD PARA EFECTOS LEGALES, COMPUESTA DE CINCO FOJAS, CONSTE HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rubrica.

NOTA SEGUNDA.- MÉXICO, D. F., A 26 DE MARZO DE 2003, CON ESTA FECHA AGRÉGO AL APÉNDICE CON LA LETRA "E" COPIA DEL AVISO QUE DI A LA OFICINA GENERAL DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rubrica.

NOTA TERCERA.- EL 31 DE MARZO DE 2003, DI A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL AVISO QUE AGRÉGO AL APÉNDICE CON LA(LAS) LETRA(S) "F" EL QUE FUE RECIBIDO CON EL NUM: 24560VU0.- CONSTE HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rubrica.

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRES, DEL PROTOCOLO A MI

CARGO QUE SE EXPIDE PARA "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- YA EN CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN IR EN NUMERACIÓN NO PROGRESIVA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRENTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL TRES.- DOY FE.

~~HECTOR TREJO ARIAS~~



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO  
EN EL FONDO AEREA NUMERO 30-45/1  
MERCEDOS 1.186.00 REG EN CAJA 2003/1  
CANTIDAD 1.186.00 FECHA ca. 01/03  
INSCRITO D.E.A. DE ca. 01/03 DEL 2003  
REGISTRADO MICHAEL ANGEL CERVANTES

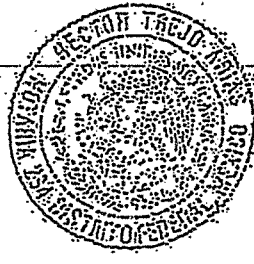
EL REGISTRAR  
LIC. MICHAEL ANGEL CERVANTES

CONSEJO PUBLICO DE COMERCIO  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
DISTRITO FEDERAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NO SE PUEDE LEER LA FOLIA SIN SU  
CORRESPONDIENTE DADO QUE FUE UNO.

Handwritten signature and initials on the right side of the document.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



Identificación  
SANCHEZ  
SANCHEZ  
EVERARDO JOEL

se elimino foto

se eliminaron

datos personales

5785

se  
eli

min  
o

se eliminó  
huella

*[Signature]*

*[Signature]*

5785

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

*[Large handwritten scribbles and signatures]*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



FUENTES  
CASTILLO  
GUILLERMO  
CARRERA

se elimino foto

se eliminaron datos  
personales

M

M

se  
eli  
min  
o

se elimino  
huella



a  
of

f  
M

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTABILIDADES

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTABILIDADES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS DE SU PROPOSIÇÃO, LOS CUALES HAN SIDO POR REGISTRO DE CONTABILIDADES

NOMBRE DE LA PERSONA O SOCIEDAD  
 SANCHEZ SANCHEZ EVERARDO JOEL



DOMICILIO  
 se elimino

CLAVE DEL R.F.C. se elimino

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION se elimino

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL D.F.

ACTIVIDAD OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS

SITUACIÓN DE REGISTRO REACTIVADO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1994/03/09 FECHA DE ÚLTIMO DE OPERACIONES 1994/03/09

REGULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

se elimino

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION se elimino

R 1452551  
 DF -1516-2002-R  
 N° 0-124-1-172

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA VENTA
016	Clave de Obligaciones con Claves de Operación	1994/03/09
041	Operación en forma habitual	1994/03/09
042	Act. de Operación	1994/03/09
043	Act. de Operación	1994/03/09

TRÁMITE DE TENDENCIA

FECHA DE PRESENTACIÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL D.F.

MEXICO, D.F. A 16 DE ABRIL DE 2002

TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-776-2000

ACT. JAVIER RICARDO RAMÍREZ VILLANUEVA

00001204184763

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

a

*[Handwritten signatures and marks]*



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

INSTRUMENTO 6096  
APÉNDICE 1.0



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

INNOVACION TECNOLÓGICA EMPRESARIAL SA DE CV

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F. a 17 de Febrero de 2003.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
R: 18/02/03  
GENERAL EN JURÍDICO

EL DIRECTOR

LIC. JULIO A. GORANTES HERNANDEZ

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page



otorgamiento de avales necesarios o convenientes para la mejor realización de los objetos anteriores; k).- Elaborar, diseñar e imprimir toda clase de anuncios publicitarios; l).- Comprar, vender, distribuir, usar, importar, exportar y comercializar en general, artículos de papelería y de los bienes relacionados con los mismos y de todo lo demás relativo, aplicable, concerniente y en general, todo lo relacionado y conexas en materia de papelería.

FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA: 25 DE MARZO DE 2003.

ACCIONISTAS:

El señor EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nació el 1° de julio de 1968, con domicilio en Oriente 253 #63, interior 102, colonia Agrícola Oriental, delegación Iztacalco, D. F.

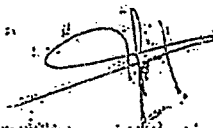
La señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO nació el once de enero de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en Oriente 253 #63, interior 102, colonia Agrícola Oriental, delegación Iztacalco, D. F.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ADMINISTRADOR ÚNICO: EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

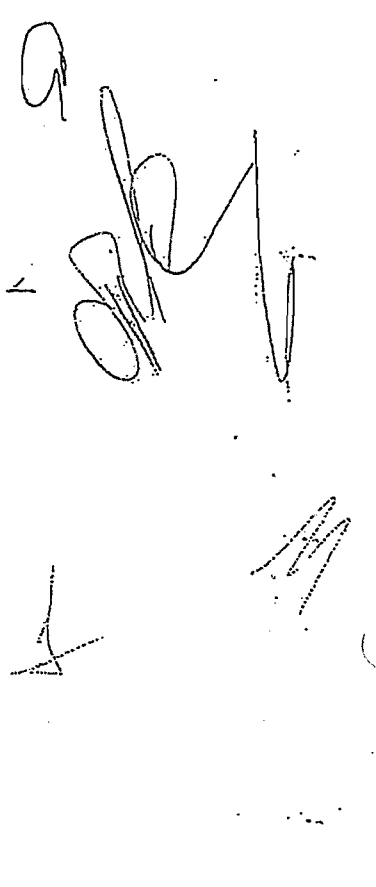
México, D. F., a 25 de marzo de 2003.

ATENTAMENTE.  
R.F.C. TEAH-591027-RD1



EXP. 6850

Sur 69 #402, Equis, Emiliano Zapata (Eje 7° A° Sur), Col. Banjidal, Del. Iztapalapa, C. F. 09450, México, D.F., Tels. 674-09-14; 674-09-39, Fax: 674-09-46



Notaría 234  
Héctor Trejo Arias



C. JERE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 205  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL  
ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Por este medio, de conformidad con el octavo párrafo del artículo 27 del Código de Comercio, la Federación me permite informar a usted que en escritura número 6,596 de fecha 25 de mayo de 2003 del protocolo de la notaría a mi cargo, se constituyó la persona moral, cuyos datos de identificación señalo más adelante y que respecto de la cual no se me ha acreditado por los interesados que se haya solicitado su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

131934

Dichos datos de identificación son los siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S. DE C. V.

DOMICILIO: DISTRITO FEDERAL.

DURACIÓN: 29 AÑOS.

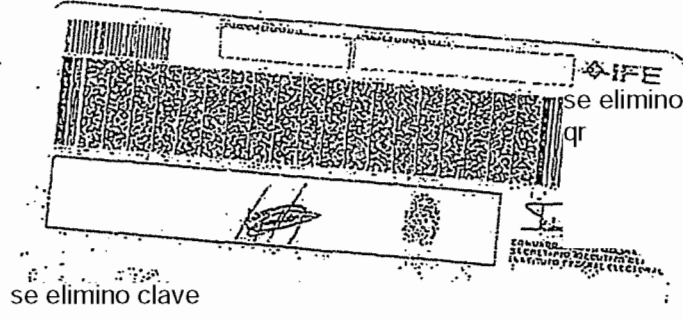
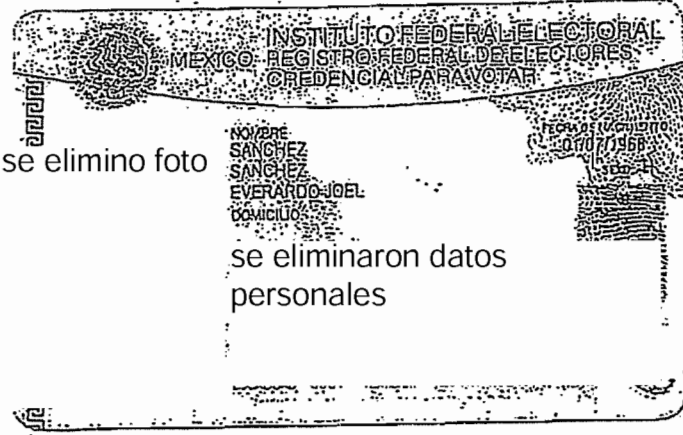
CAPITAL SOCIAL: CINCUENTA MIL PESOS, M. N.

El objeto de la sociedad es: a).- Comprar, vender, distribuir, arrendar, usar, importar, exportar y comercializar, equipos y programas de cómputo (software), partes y accesorios para computadora, sistemas y de los bienes relacionados con los mismos; b).- Capacitar, asesorar, reparar, arrendar, manejar, importar y exportar sistemas de cómputo y todo lo demás relativo, aplicable y concerniente, con el manejo, implantación, establecimiento, reparación, adaptación y demás que se requieran en materia de computación, sistemas computerizados, manejo y establecimiento de programas, adaptación, mejora e innovaciones concernientes con el ramo, y en general todo lo relacionado y conexo en materia de cómputo, sistemas en cibernética, de instrumentos y de comunicaciones, bienes o servicios, principales o accesorios que existan o lleguen a existir en el ramo de la computación; c).- Comprar, vender, distribuir, importar y exportar, fabricar, negociar con toda clase de artículos y productos, maquinaria, equipo y herramientas para la manufactura; d).- Ejercer el comercio por cuenta propia o ajena, actuar como comisionista, mandataria y mediador mercantil y representar fabricantes, comerciantes y distribuidores mexicanos y extranjeros, pudiendo en todo caso obrar a nombre propio o de sus comitentes, mandantes o representados; e).- Adquirir, usar y proporcionar servicios de asesoría y consulta de mercadotecnia, comercio, publicidad y otros similares o relativos; f).- Prestar servicios de reparación, instalación integral, mantenimiento y acondicionamiento de aquellos bienes que lo requieran y puedan presentarse de los mencionados, en el inciso anterior, así como de la asesoría, para prestar dichos servicios e inclusive para diseñar los sistemas y auxiliares; g).- Adquirir por cualquier medio legal, así como arrendar, sub-arrendar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social; h).- Obtener, concesionar, adquirir, utilizar y disponer de toda clase de patentes y marcas, nombres comerciales y derechos de propiedad industrial por cuenta propia o de terceros personas en territorio nacional, así como en el extranjero; i).- Representar o fungir como agente, comisionista, mediador mercantil dentro de la República Mexicana o en el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados; j).- Todo acto sea civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines anteriormente mencionados, incluyendo la adquisición de valores, participaciones, acciones y representaciones de otras sociedades con objeto social a fin, así como el

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. LA-011L5X001-1154-2014

ECATEPEC DE MORELOS A 27 DE OCTUBRE DE 2014

IDENTIFICACION REPRESENTANTE



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: [inovateci@prodav.net.mx](mailto:inovateci@prodav.net.mx)

*[Handwritten signatures and scribbles]*

# **ANEXO 2**



**INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**

RFC ITE030325LS4  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
ECATEPEC DE MORELOS A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

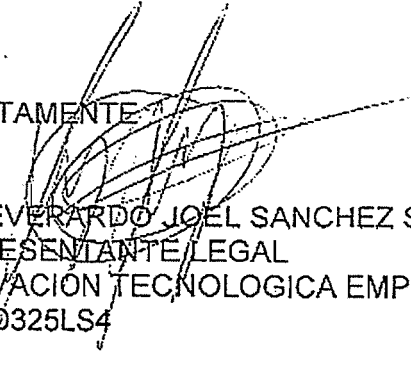
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

### PRESENTACION DE OFERTA

POR ESTE MEDIO LE PRESENTAMOS NUESTRA PROPUESTA PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DE PINTURA, ESPERANDO PODER CONTAR CON SU PREFERENCIA.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME REITERO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION QUE SOBRE EL PARTICULAR SE REQUIERA.

ATENTAMENTE

  
ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.  
ITE030325LS4

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: [inovateci@prodigy.net.mx](mailto:inovateci@prodigy.net.mx)

FOLIO I



# INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

RFC ITE030325LS4  
 COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

ECATEPEC DE MORELOS A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 PRESENTE

## PROPUESTA TECNICA

No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PUERTO ESCONDIDO 158	SALINA CRUZ 155	GRAL. ANTONIO DE LEÓN HUAJUAPAN	DR. VICTOR BRAVO AHUJA TUXTEPEC	OAXACA 039	JUCHITAN	REPRESENTACIÓN OAXACA
1	75	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA BLANCO USTIÓN MARCA COMEX	10	10	10	10	15	15	5
2	56	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA GUINDA LAURILLO MARCA COMEX	8	8	8	8	12	12	
3	28	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA GRIS RATA MARCA COMEX	4	4	4	4	6	6	
4	18	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA VERDE BANDERA MARCA COMEX	3	2	2	2	4	4	2
5	14	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA ACRÍLICA BLANCO USTIÓN MARCA COMEX	2	2	2	2	3	3	
9	60	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA PARA BARRA PERIMETRAL MARCA COMEX	10	10	10	10	10	10	
10	12	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA AMARILLO TRANSITO PARA SEÑALIZACIÓN DE ÁREAS DE PRECAUCIÓN Y RAMPA BASE AGUA	2	2	2	2	2	2	
11	228	PZA.	RODILLOS PERFECT	40	40	40	40	50	8	10
12	336	PZA.	BROCHAS 6 PULGADAS PERFECT	60	60	60	60	70	20	6
13	116	PZA.	BROCHAS 3 PULGADAS PERFECT	20	20	20	20	20	10	6
14	32	PZA.	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	5	5	5	5	5	5	2

No.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
 ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
 TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
 Email: [inovatec@prodigy.net.mx](mailto:inovatec@prodigy.net.mx)

# **ANEXO 3**

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2016, MÁS UN AÑO AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

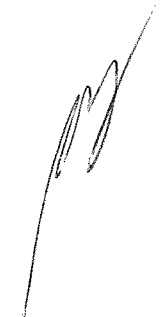
\_\_\_\_\_, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

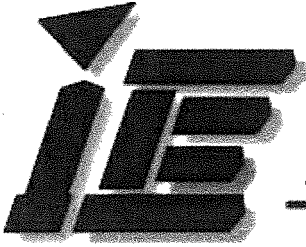
QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL







**INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**

---

RFC ITE030325LS4  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
ECATEPEC DE MORELOS A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

### PRESENTACION DE OFERTA

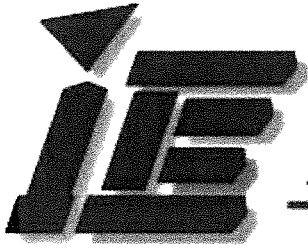
POR ESTE MEDIO LE PRESENTAMOS NUESTRA PROPUESTA PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DE PINTURA, ESPERANDO PODER CONTAR CON SU PREFERENCIA.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME REITERO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION QUE SOBRE EL PARTICULAR SE REQUIERA.

ATENTAMENTE



ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.  
ITE030325LS4



# INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

RFC ITE030325LS4  
 COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

ECATEPEC DE MORELOS A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

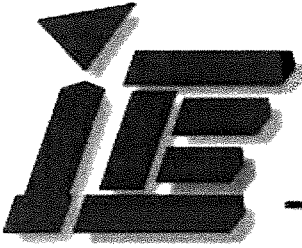
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 PRESENTE

## PROPUESTA TECNICA

No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PUERTO ESCONDIDO 158	SALINA CRUZ 155	GRAL. ANTONIO DE LEON HUAJUAPAN	DR. VICTOR BRAVO AHUJA TUXTEPEC	OAXACA 039	JUCHITAN	REPRESENTACIÓN OAXACA
1	75	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA BLANCO USTIÓN MARCA COMEX	10	10	10	10	15	15	5
2	56	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA GUINDA LADRILLO MARCA COMEX	8	8	8	8	12	12	
3	28	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA GRIS RATA MARCA COMEX	4	4	4	4	6	6	
4	18	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA VERDE BANDERA MARCA COMEX	2	2	2	2	4	4	2
5	14	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA ACRÍLICA BLANCO USTIÓN MARCA COMEX	2	2	2	2	3	3	
9	60	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA PARA BANDA PERIMETRAL MARCA COMEX	10	10	10	10	10	10	
10	12	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA AMARILLO TRANSITO PARA SEÑALIZACIÓN DE ÁREAS DE PRECAUCIÓN Y RAMPAS BASE AGUA	2	2	2	2	2	2	
11	228	PZA.	RODILLOS PERFECT	40	40	40	40	50	8	10
12	336	PZA.	BROCHAS 6 PULGADAS PERFECT	60	60	60	60	70	20	6
13	116	PZA.	BROCHAS 3 PULGADAS PERFECT	20	20	20	20	20	10	6
14	32	PZA.	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	5	5	5	5	5	5	2

No.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
 ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
 TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
 Email: inovateci@prodigy.net.mx



# INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

RFC ITE030325LS4  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

ECATEPEC DE MORELOS A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

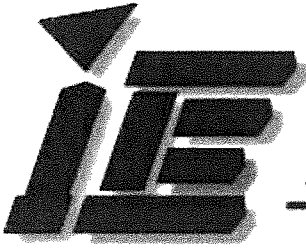
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

1	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA BLANCO USTIÓN	EL RENDIMIENTO DE LA PINTURA ES DE 9 A 11 METROS / LITRO A UNA MILÉSIMA DE ESPESOR SOBRE SUPERFICIES LISAS, ESTE RENDIMIENTO PUEDE VARIAR DE ACUERDO AL TIPO DE SUPERFICIE HASTA UN 50 %	
2	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA GUINDA LADRILLO		
3	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA GRIS RATA		
4	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA VERDE BANDERA		
5	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA ACRÍLICA BLANCO USTIÓN		
9	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA PARA BARDA PERIMETRAL		
10	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA AMARILLO TRANSITO PARA SEÑALIZACIÓN DE ÁREAS DE PRECAUCIÓN Y RAMPAS MARCA SENAC		
11	CUBETA 20 LTS.	RODILLOS		
12	CUBETA 20 LTS.	BROCHAS 6 PULGADAS		
13	CUBETA 20 LTS.	BROCHAS 3 PULGADAS		
14	PIEZA	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS		CAJA DE PESCADERA DE TRES CHAROLAS, QUE CONTENGA 1 FRASCO CON JABÓN LIQUIDO 500 MLS, 1 BOLSA CON SUERO FISIOLÓGICO DE 250 MLS, 1 FRASCO DE ALCOHOL DE 250 MLS, 1 FRASCO DE MERTHIOLATE TINTURA, 1 FRASCO DE BENZAL SOLUCIÓN 500 MLS, 1 FRASCO DE COLIRIO OFTÁLMICO, 25 GASAS ESTÉRILES DE 7X7 CNS, 25 GASAS ESTÉRILES DE 10X10 CNS, 50 VENDITAS ADHESIVAS, 4 VENDAS TRIANGULARES, 5 VENDAS ELÁSTICAS DE 5 CMS DE ANCHO, 4 BANDAS ELÁSTICAS DE 10 CMS DE ANCHO, 5 BANDAS ELÁSTICAS DE 20 CMS DE ANCHO, 4 VENDAS ELÁSTICAS DE 30 CMS DE ANCHO, 2 ROLLOS DE CINTA MICRO PORO DE 2.5.CMS ANCHO, 3 EQUIPOS DE VENOCISIS, 25 JERINGAS DE 3 MLS, 25 JERINGAS DE 5 MLS, 2 TERMÓMETROS ORALES, 50 ABATE LENGUAS DE MADERA, 1 FRASCO CON SOLUCIÓN YODO ESPUMA DE 500 MLS.

ATENTAMENTE

ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.  
ITE030325LS4

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: [inovateci@prodiqv.net.mx](mailto:inovateci@prodiqv.net.mx)



## INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

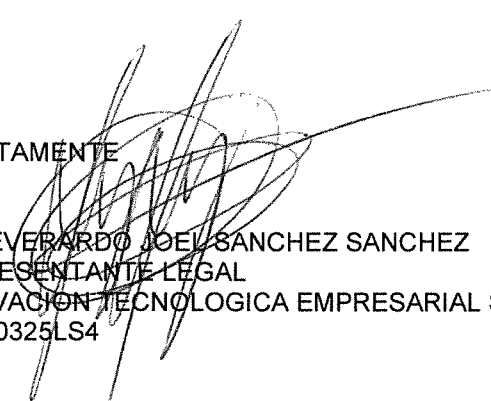
RFC ITE030325LS4  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
ECATEPEC DE MORELOS A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
**PRESENTE**

### **CARTA GARANTIA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE MANIFESTAMOS QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS CON ALGUNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS PARA LA PRESENTE, MANIFESTAMOS QUE LOS BIENES CONTARAN CON GARANTIA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, ASI MISMO PARA EL CASO DEL BOTIQUIN LOS MATERIALES CONTARAN CON UNA CADUCIDAD MINIMA DE DOS AÑOS.

ATENTAMENTE



ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.  
ITE030325LS4

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: [inovatecj@prodiqy.net.mx](mailto:inovatecj@prodiqy.net.mx)



# INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

RFC ITE030325LS4  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
ECATEPEC DE MORELOS A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

## FORMATO A ACREDITACION LEGAL

EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ, Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mi representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para suscribir la propuesta en la presente para la adquisición de pintura y botiquin, a nombre y representación de: **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**

Registro Federal de Contribuyentes: ITE-030325-LS4

Domicilio.-

Calle y número: VALLE DEL EUFRATES No. 93-A, LOTE 15A, MANZANA J

Colonia: CTM XIV, VALLE DE ARAGON Delegación o Municipio: ECATEPEC

Código postal: 55280 Entidad Federativa: ESTADO DE MEXICO

teléfonos: (55) 5114 8754 Fax (55) 5114 8754

Correo Electrónico [inovatecj@prodigy.net.mx](mailto:inovatecj@prodigy.net.mx)

Descripción del objeto social: COMPRA-VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO, REFACCIONES, CONSUMIBLES SOFTWARE Y TODO LO RELACIONADO CON EL MEDIO INFORMATICO.

No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva: 6596 Fecha: 25 DE MARZO DE 2003.

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio FOLIO: 304511 FECHA: 11 DE ABRIL DE 2003

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: HÉCTOR TREJO ARIAS  
NOTARIO 234, MEXICO D.F.

Relación de accionistas:

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s)
SANCHEZ	SANCHEZ	EVERARDO JOEL
FUENTES	CASTILLO	GUILLERMINA

Reformas al acta constitutiva: NINGUNA

Nombre del apoderado o representante: EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: 6596 Fecha: 25 DE MARZO DE 2003.

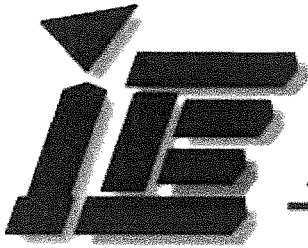
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: HÉCTOR TREJO ARIAS  
NOTARIO 234, MEXICO D.F.

**Manifiesto mi conformidad de que: a fin de agilizar la formulación del contrato respectivo en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados en el presente anexo serán considerados al momento de integrar el Instrumento Jurídico correspondiente, por lo que se solicita que la información vertida coincida con la documentación que entregue de conformidad con el inciso I) de la presente convocatoria.**  
ECATEPEC DE MORELOS A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ATENTAMENTE

ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: [inovatecj@prodigy.net.mx](mailto:inovatecj@prodigy.net.mx)



**INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**

---

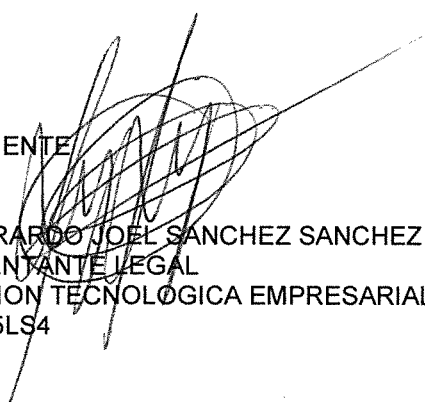
RFC ITE030325LS4  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
ECATEPEC DE MORELOS A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

### FORMATO B

Me refiero a la presente OFERTA en la que mi representada, la empresa Innovación Tecnológica Empresarial SA de CV participa a través de la proposición que se envía y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que somos de **nacionalidad mexicana**.

ATENTAMENTE



ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
INNOVACION TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.  
ITE030325LS4



# INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

---

RFC ITE030325LS4  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
ECATEPEC DE MORELOS A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

## FORMATO C CARTA ARTICULO 50 Y 60

En cumplimiento a lo ordenado por los **Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para los efectos de presentar propuestas y en su caso, poder celebrar el CONTRATO respectivo con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en relación a la presente oferta, nos permitimos manifestarles, bajo protesta de decir verdad, que conocemos el contenido de los artículos en cuestión, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no nos encontramos en ninguno de los supuestos que establecen los citados Artículos.

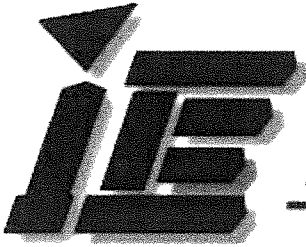
SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACIÓN Ó DUDA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE REQUIERA.

ATENTAMENTE



ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: [inovatecj@prodiqy.net.mx](mailto:inovatecj@prodiqy.net.mx)



# INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

RFC ITE030325LS4  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

ECATEPEC DE MORELOS A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

## FORMATO D ESTRATIFICACION

Me refiero al procedimiento de cotización Adquisición de insumos de papelería en el que mi representada, la empresa INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta decir verdad, que mi representada pertenece al sector Comercio, y cuenta con 0 (cero) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 3 personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de 4'876,273.00 (Cuatro Millones Ochocientos setenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa Micro, atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediada	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 Hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 Hasta \$250	250

**\*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**  
=3X10%+(4876273X90%)

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACIÓN Ó DUDA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE REQUIERA.

ATENTAMENTE

ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: [inovatecj@prodigy.net.mx](mailto:inovatecj@prodigy.net.mx)





**INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**

---

RFC ITE030325LS4  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
ECATEPEC DE MORELOS A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

**FORMATO E  
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL**

Me refiero a la Solicitud de Información en la que mi representada, la empresa Innovación Tecnológica Empresarial SA de CV participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 de su Reglamento, manifiesto bajo protesta de decir verdad que somos de nacionalidad mexicana y que la totalidad de los bienes que oferta mi representada en dicha proposición, bajo las partidas 1 a 14 serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y contendrán un **grado de contenido nacional de cuando menos el 65% por ciento.**

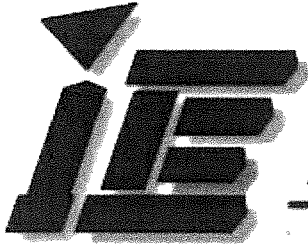
De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE



ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: [inovatecj@prodiqy.net.mx](mailto:inovatecj@prodiqy.net.mx)



# INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

RFC ITE030325LS4  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
ECATEPEC DE MORELOS A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

## PROPUESTA ECONOMICA

No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A
1	75	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA BLANCO USTIÓN	1,430.00	107,250.00	124,410.00
2	56	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA GUINDA LADRILLO	1,430.00	80,080.00	92,892.80
3	28	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA GRIS RATA	1,430.00	40,040.00	46,446.40
4	18	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA VINÍLICA VERDE BANDERA	1,430.00	25,740.00	29,858.40
5	14	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA ACRÍLICA BLANCO USTIÓN	1,430.00	20,020.00	23,223.20
9	60	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA PARA BARDA PERIMETRAL	1,430.00	85,800.00	99,528.00
10	12	CUBETA 20 LTS.	CUBETA PINTURA AMARILLO TRANSITO PARA SEÑALIZACIÓN DE ÁREAS DE PRECAUCIÓN Y RAMPAS	1,430.00	17,160.00	19,905.60
11	228	PZA.	RODILLOS	30.80	7,022.40	8,145.98
12	336	PZA.	BROCHAS 6 PULGADAS	29.80	10,012.80	11,614.85
13	116	PZA.	BROCHAS 3 PULGADAS	18.50	2,146.00	2,489.36
14	32	PZA.	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	2,526.00	80,832.00	93,765.12

552,279.71

MONTO TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO  
QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.

ATENTAMENTE

ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON  
ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280  
TEL/FAX 52 (55) 5114 8754  
Email: [inovatecj@prodiqv.net.mx](mailto:inovatecj@prodiqv.net.mx)



## INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

RFC ITE030325LS4  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
ECATEPEC DE MORELOS A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

### CONDICIONES DE LA PROPUESTA

**EL LUGAR, PLAZO Y LAS CONDICIONES DE ENTREGA SERA EN:**

#### LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Jefatura de Almacén y Distribución, ubicada en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

#### Condiciones de entrega:

El licitante adjudicado deberá entregar los bienes puestos a piso. Debidamente empacados y/o embalados para evitar que sufran daños o deterioros en las maniobras de descarga.

#### FECHA DE ENTREGA

Plazo: 15 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.

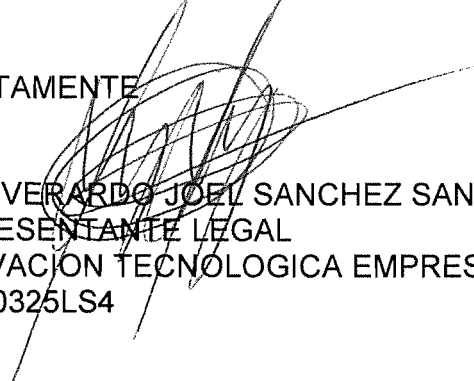
#### 7.- RESPONSABLES DE RECIBIR Y REVISAR LOS BIENES:

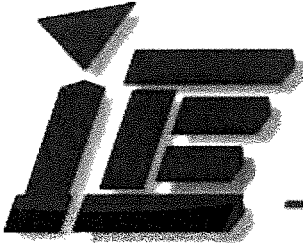
El área responsable de supervisar los bienes es la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

#### 8.- FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una sola exhibición por partida completa entregada y a entera satisfacción del CONALEP, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

  
ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.  
ITE030325LS4



# INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

---

RFC ITE030325LS4  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
ECATEPEC DE MORELOS A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

## CONDICIONES DE LA PROPUESTA ECONOMICA

✓ **Condición de precio:**

Los precios de las oferta presentada serán fijos hasta la conclusión del contrato.

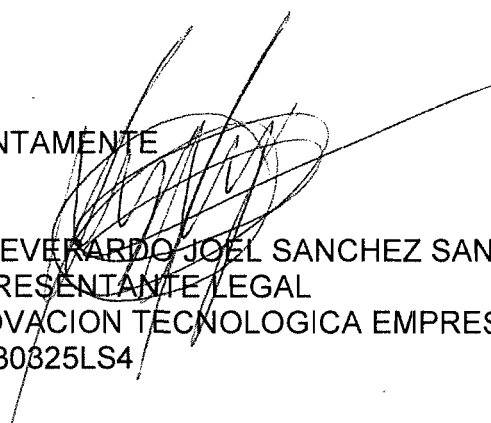
✓ **Vigencia de la propuesta:**

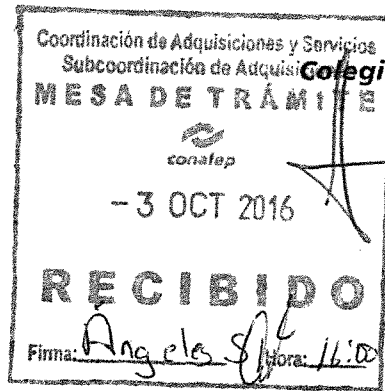
la vigencia de la presente oferta es de 30 dias naturales a partir del dia de su presentacion.

La Vigencia de la oferta y los precios consignados en la misma se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato

Los precios son pesos moneda nacional

ATENTAMENTE

  
ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.  
ITE030325LS4



**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Representación Estatal Oaxaca  
Subcoordinación de Planeación y Control Administrativo

Oaxaca de Juárez, Oax., 01 de septiembre de 2016  
**Oficio No. RECO / 1343 / 2016**

**ASUNTO:** Solicitud de pintura 24901 y 25401  
Exp.6C.4/adquisiciones/01/2016

**LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS**  
**COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**  
**DEL CONALEP EN OFICINAS NACIONALES**  
**P R E S E N T E**

De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito solicitar la adquisición de material para mantenimiento (pintura, brochas, rodillos) y 32 botiquines para la Representación del Conalep en Oaxaca y los 6 Planteles adscritos a esta misma, de acuerdo al procedimiento de Licitación correspondiente.

No omito mencionar que de conformidad al artículo 12 del Reglamento de la LAASSP se verifico la existencia de los materiales y suministros con el Almacén General. Se anexa formato FO-CON-02 "Constancia de existencias de bienes en almacén" **Anexo 1**

#### **Justificación:**

Derivado de las necesidades de mantenimiento que tiene la Representación y los 6 planteles adscritos a esta misma, cuentan con personal capacitado para ejecutar trabajos básicos de mantenimiento preventivo y correctivo, para el buen funcionamiento de las instalaciones de los planteles, por lo que se hace necesario proporcionarles los materiales para la realización de las actividades antes descritas.

Considerando que en la actualidad la población de alumnos en un plantel es superior a 1500 y que se llevan dos turnos en la impartición académica, aunado a que las instalaciones de los inmuebles tienen más de 30 años en operación y que reflejan un grado de obsolescencia bastante elevado, no pueden quedarse sin mantenimiento las aulas, talleres, laboratorios, baños y áreas comunes, entre otros, y con ello las actividades cotidianas del plantel se desarrollen de forma adecuada.

Resulta así pertinente la adquisición de la pintura para la Representación y los 6 Plantes adscritos a la misma.

#### **Objetivo:**

El objetivo prioritario es proporcionar los materiales suficientes para que los inmuebles que integran la infraestructura de la Representación y los planteles estén en condiciones de operar correctamente y con ello se coadyuve en el entorno donde se imparten las clases para que los alumnos se preparen con una educación de calidad, por lo que es relevante disponer de los materiales en tiempo y forma dadas las características particulares de cada plantel y para que los mantenimientos se apliquen oportunamente. Mantener en buenas condiciones los inmuebles del plantel y proporcionar a los alumnos lugares decorosos donde reciben la academia, realizan sus prácticas y áreas comunes que utilizan cotidianamente.



### **Especificaciones técnicas:**

La cantidad, distribución, descripción y características de la pintura para los planteles adscritos a la Representación en Oaxaca se describen en el Anexo Técnico (**Anexo 2**).

### **Entrega:**

El licitante adjudicado deberá efectuar la entrega de los Bienes, debidamente empacados a fin de evitar que sufran daños durante su transporte, en las instalaciones del Almacén del CONALEP en Santiago Graff No. 105, colonia segunda sección parque industrial, C.P. 50200, Toluca Edo de México, para coordinar con esa Dirección de Infraestructura y Adquisiciones la entrega y traslado de los bienes adjudicados a los Planteles adscritos a esta Representación, conforme a las cantidades y características que se señalan en el Anexo 2, mismos que deberán ser entregados a entera satisfacción del Colegio.

### **Tiempo de entrega:**

La entrega se deberá realizar en un plazo no mayor de 15 días hábiles mismos que se computaran a partir de la Notificación de la adjudicación, por lo que en caso de incumplimiento se deberá aplicar la sanción que se señala en el rubro respectivo.

### **Normas:**

Se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad que los artículos ofertados son de primera calidad y que en su caso cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

<b>PARTIDA</b>	<b>NORMA</b>
1,2,3,4,5,	NOM-003-SSAI-2006. Salud ambiental. Requisitos que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.
	NOM-008-SSA1-1993.-Salud ambiental, pintura y barnices. Preparación de extracciones acidas de pintura líquidas y en polvo para la determinación de plomo soluble.
	NOM-030-SSA1-2006. Sistema General de Unidades de Medida.
	NOM-050-SCFI-2004. Información comercial –Etiquetado general de productos.
	NOM-123-SEMARNAT-1998-1999-08-14 Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas.



	NOM-003-SSA1-2006-2008-08-04 Salud ambiental, requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tinta barnices, lacas y esmaltes.
--	--

**Garantías:**

Los participantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar ganador en el proceso licitatorio otorgará las garantías que otorga el fabricante, que no deberá ser menor a seis meses. Las cuales se harán efectivas a través del licitante adjudicado.

**Sanciones:**

El CONALEP aplicará una pena convencional de hasta un 10% del monto total del contrato por atraso e incumplimiento en la entrega de los bienes, aplicables de la siguiente manera:

- a) Por atraso en el cumplimiento del periodo pactado para la entrega de los bienes, la pena será por el 1% diario, hasta por un 10% del monto total del contrato.
- b) Por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes conforme al anexo No. 1 y lo señalado en el contrato, la pena será el 10% de los bienes no entregados o entregados en mal estado, dichas penalizaciones en su caso no podrá ser superior al 10% del monto del contrato

**Precios:**

Los precios de los bienes ofertados se deberán mantener fijos hasta la conclusión del contrato y en caso de retraso de los bienes hasta la entrega total de está.

**Forma de pago:**

El pago al proveedor adjudicado se deberá realizar en un plazo no mayor de 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente la cual deberá contener todos los requisitos fiscales vigentes, previa entrega del total de los bienes adjudicados y entregados a entera satisfacción del CONALEP, de conformidad en lo establecido en el artículo 51 de la PAASSP.

**Solpe:**

El presupuesto a ejercer es de \$ 370,000.00 (trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado IVA, radicados en las partidas 24901 y 25401.

01. Se anexa copia del formato FO-CON-03 Requisición de Compra para la partida 24901 y 25401,  
**Anexo 3**

	<b>MONTO PRESUPUESTADO</b>
<b>PINTURA</b>	Partida 24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación y 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos.
<b>PINTURA</b>	<b>\$ 240,000.00</b>
<b>BOTIQUINES</b>	<b>\$130,000.00</b>



<b>TOTAL</b>	<b>\$ 370,000.00</b>
--------------	----------------------

**Evaluación:**

Con fundamento en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios que a la letra dice: “La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.”

Los productos requeridos no son de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y dado que no es posible evaluar los aspectos relativos a la durabilidad o vida útil del bien a adquirir, toda vez que dichos bienes se encuentran estandarizados en el mercado; situando en igualdad de circunstancias a los licitantes participantes no requiriéndose una evaluación por parte de la convocante de las características técnicas financieras y de servicio de los licitantes. Por tal motivo, se solicita se lleve a cabo la evaluación bajo el criterio de evaluación binaria.

**Responsable de verificar los bienes:**

El titular de la Representación del CONALEP, en el estado de Oaxaca previa revisión de los Directores de los Planteles adscritos a esta Representación.

<b>PLANTEL</b>	<b>NOMBRE DEL DIRECTOR</b>	<b>DIRECCION</b>
REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL CONALEP EN OAXACA	MTRO: ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS, TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN OAXACA	CALZADA PORFIRIO DIAZ No. 221 COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050
“OAXACA” CLAVE 039	C.P. TOMAS JIMENEZ GARCIA DIRECTOR	AV. CONALEP No. 137 EX-HACIENDA LA EXPERIMENTAL SAN ANTONIO DE LA CAL, OAX C.P. 71236
“GRAL. ANTONIO DE LEON” CLAVE 145	MTRO. RAUL LOPEZ VELAZQUEZ ENCARGADO DE LA DIRECCION	KM. 7.5. CARRETERA HUAJUAPAN-TEHUACAN STGO. HUAJOLOTITLAN, OAX. C.P. 69090
“SALINA CRUZ” CLAVE 155	C.P. JORGE VALENTE SANTOS CONTRERAS DIRECTOR	PLAYA ABIERTA S/N COL. SAN JUAN MIRAMAR SALINA CRUZ, OAX. C.P. 70680
“DR. VICTOR BRAVO AHUJA” CLAVE 157	ING. DIANA EDITH ESPINOSA AVILA DIRECTORA	AV. PRINCIPAL DEL PARQUE INDUSTRIAL COL. SUMATRA, TUXTEPEC, OAX. C.P. 68445
“PUERTO ESCONDIDO” CLAVE 158	LIC. CESAR IVAN LOPEZ ESCAMILLA DIRECTOR	3a. PONIENTE No. 909, SECTOR JUAREZ SN PEDRO MIXTEPEC, PTO. ESCONDIDO, OAX. C.P. 71980
“JUCHITAN” CLAVE 243	ING. FERNANDO FELIX SANTIAGO RUEDA ENCARGADO DE LA DIRECCION	CARRET. PANAMERICANA KM. 822.5 COL. MARTIRES DEL 31 DE JULIO JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAX. C.P. 70030





**Estudio de Mercado:**

Para dar cumplimiento al artículo 26° párrafo sexto de la LAASSP el cual señala que “Previo el inicio de los procedimientos de la contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado”, se anexa propuestas económicas con la que cuenta esta Unidad Administrativa, con la cual se determina la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, de conformidad al artículo 28° párrafo del Reglamento de la LAASSP se adjunta FO-CON-05 (**Anexo 4**).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**“Orgullosamente CONALEP”**

**MTRO. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS**  
**TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN OAXACA**

C.c.p. MTRO. ROGER ARMANDO FRIAS FRIAS.- SECRETARIO GENERAL  
M.AUD. CORAZON DE MARIA MADRIGAL.- SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
C.P. JULIETA SAENZ SEPULVEDA.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ.- DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
LIC. LUIS VICENTE CARLOK FRAGA.-SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO EN LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA  
Expediente/minutario  
RVC/HVC/aag  
SATYC. 14551